Resolución Ministerial

Lima, 28 ABR. 2016

Nº 086-2016-MIDIS

VISTO:

El Informe N° 161-2016-MIDIS/VMPS/DGDCPS, de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 25307 se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley citada en el considerando precedente, donde se establece, entre otros aspectos, la participación de las organizaciones sociales de base en el diseño de la política y objetivos anuales de los Programas de Apoyo Alimentario;

Que, asimismo, la Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, establecen la participación de los representantes de las organizaciones sociales en la gestión y fiscalización de los programas de apoyo alimentario;

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792 dispone la adscripción, entre otros programas sociales, del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, Reglamento de la Ley 27731, establece que los programas de apoyo alimentario a cargo del PRONAA a que se refiere la Ley son: 1) Complementación Alimentaria; 2) Alimentación Infantil; y 3) Alimentación Escolar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS, se extingue el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

Que como consecuencia de lo dispuesto en el citado Decreto Supremo N° 007-2012-MIDIS, y siendo el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social el ente rector en materia de desarrollo e inclusión social, en virtud de la Ley N° 29792, se emitió la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, mediante la cual este Ministerio a través de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales establece los lineamientos y las estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del MIDIS es el órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria - PCA;

Que, en dicho contexto y de acuerdo al documento de Visto, resulta pertinente formalizar con carácter permanente el proceso de coordinación que se ha venido realizando desde el año 2012 hasta la fecha entre el MIDIS, a través de sus Titulares y/o Directores competentes, y las organizaciones sociales de base del PCA;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité de Coordinación Interinstitucional con las organizaciones sociales de base del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, como instancia de coordinación de carácter permanente y que tendrá los siguientes objetivos:

a) Canalizar permanentemente los aportes de las representantes de las organizaciones sociales de base que contribuyan a la mejora constante de la gestión del PCA.
b) Promover la participación de las representantes de las organizaciones sociales de base en el diseño de los planes, programas y/o proyectos de fortalecimiento de capacidades y en la identificación de nuevas oportunidades de desarrollo.
c) Transparentar la gestión del PCA, respecto de todos los actores involucrados a nivel nacional.
d) Canalizar la experiencia de las representantes de las organizaciones sociales de base en los diversos temas que vienen desarrollando y que puedan contribuir al mejor cumplimiento de los objetivos del PCA.

Artículo 2.- El Comité estará integrado por:

a) El MIDIS, a través del/de la Director/a del órgano de línea competente para los temas vinculados al PCA o su representante, el/la cual presidirá dicho Comité.
b) La Presidenta de la Federación de Mujeres Organizadas en Centrales de Comedores Populares Autogestionarios y Afines de Lima Metropolitana (FEMOCCPAALM).
c) La Presidenta de la Confederación Nacional de Mujeres Organizadas por la Vida y el Desarrollo Integral (CONAMOVIDI).
d) La Presidenta Nacional de la Coordinadora Nacional de Clubes de Madres y Comedores Populares (CNCMCP).
e) La Presidenta de la Coordinadora Metropolitana de Clubes de Madres y Comedores Populares de Lima y Callao.
f) La Coordinadora Nacional de la Asociación Coordinadora de los Clubes de Madres del Perú.
g) La Coordinadora General de la Organización Social de Base de la Asociación Coordinadora de Clubes de Madres y Comedores Populares de Lima Metropolitana y Callao; y

Resolución Ministerial

h) La Coordinadora General de la Organización Social de Base Asociación Coordinadora de los Clubes de Madres y Comedores Populares de Lima y Callao.

Artículo 3.- El Comité de Coordinación Interinstitucional con las organizaciones sociales de base del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, se instalará en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de notificada la presente resolución a todos sus integrantes.

Artículo 4.- Las reuniones ordinarias del referido comité serán bimestrales, convocadas por su Presidencia, en las cuales, por lo menos una vez al año, participará la/el Ministra/o de Desarrollo e Inclusión Social. Podrá disponerse reuniones extraordinarias a pedido de alguno de los integrantes en coordinación con la Presidencia.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL